

Dies marauejis.

DELLO QUARTO, DIEZ MAR
AÑOS, AÑO DE MIL Y SE
CIENTOS.

Combyto della muerda
de los

Memorial del Comuente y Religiosos de nra. Señora de la Cruz en
que supp. Se le haga gracia de vnos solares a las espaldas de dicho
Comuente Conyugos a la muralla para edificar en ellas Casas
que aynen los Excmos. Seglars de la Comunidad = y la Cui. d. p. do
logado lo Comend. a los D. Luis Salas y Landoval Procuradores en
pla. que Decretada esta pxiendo y nforme

Secana el proprio
del mañalero =

de la parte de Sr. Lopez Carrero Acordaron al proprio del
matadizo en que a causa de cumplirse su arrendam.º afin
de que de este pxiendo and. y tenerlo pagado enteram.º y semir
dizados diez y tres mil d. en otras Donaciones que se le esca
apremiando a su entrego. Lo que es necesario suplica p. la
y unos diezmos de dicha Casa. supp. Se le padece que se arrend
dar.º el tiempo que la Cui. fuere de quito, que obligara
y alanzara en toda forma = y la Cui. ha de dar oyo; Dijo no
abogar lo que di. de el dño Sr. Lopez = Decretas que el dño
propio como es es lo suoria al pxiendo y admitan las porciones
y p. as de hueras p. nubesias y Cumplidos de las de Donon =
Antes de Conduirse el acuerdo conyugos entraron los D.ººº
Joseph Gar. de Torres, D.ººº Diego Dorco Carrero y D.ººº Pedro Sañe
Abolpa Rico

Ante mí
Juan de la Cruz

Ante mí
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

